Contrato de Obra "Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 2292 -Lupo Encina de Kaundy – FPC"

En la Ciudad de Félix Pérez Cardozo, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Alberdi y Julia Miranda Cueto de Estigarribia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor **Cirilo Antonio Castillo Gamarra** con CI Nº 385568, por una parte; y por la otra, el Señor **Esteban Ermindo Gertopan Gómez** con C.I. N° 1396362, según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Itá, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSURA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 3, debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma GERCOM Ingeniero y Asociados; RUC:1396362-7 ; para la construcción de aula en la Escuela Básica N° 2292 "Lupo Encina" de Kaundy, por un monto de G. 48.000.017.- (guaraníes cuarenta y ocho millones diez y siete); según se detalla en el cuadro siguiente:

Item	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	GERCOM ING & ASOC	
						Unitario	Total
1		**Preparación de la obra**					
	72131601-002	Relleno compactacion	m3	evento	54,7	15.625	854.688
	72131601-002	Cimiento pbc	m3	evento	34,8	124.063	4.317.392
	72131601-002	Replanteo y marcación	m2	evento	59	3.125	184.375
		Cartel de obra					
4	72131601-002	Cartel indicador oficial media (1,00 x 2,00) m chapa N° 18: base dos estructuras metálica triang. De 15 cm, altura 4 m (sin excepción)	uni	evento	2	625.000	1.250.000
5		**Estructura de H°A°**					
6	72131601-004	Encadenado de 20x20 cm. Sup	ml	evento	27	46.875	1.265.625
7	72131601-004	Pilar 20x20 cm.	ml	evento	8,4	95.000	798.000
8	72131601-004	Viga de 20x25 cm.	ml	evento	7,8	180.000	1.404.000
9		**Mampostería**					
10	72131601-005	Elevación 0,15 común (1:2:10)	m2	evento	25	40.625	1.015.625
11	72131601-005	Elevación 0,20 común (1:2:10)	m2	evento	82	53.125	4.356.250
12	72131601-005	Mampostería de 0,15 de 0,20 cm. De alt. p/ base de baranda (1:2:10)	m2	evento	8	40.625	325.000
13		**Techo**					
14	72131601-007	Techo de tejas con tejuelon y tirantes de ybyra pyta	m2	evento	78	137.500	10.725.000
15		**Aislación asfáltica**					
16	72131601-006	Horizontal y vertical con panderete	ml	evento	26,6	9.375	249.375
17		**Mampostería armada**					

Federico Balbuena A.
Secretario General

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo • Intendencia •

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

GER.COM Ingeniero Asociados

18	72131601-005	Envarillado de paredes (3 por hilada de varilla de 8"), c/ 1 m sobre viga encad. En la ared de 0,20 m lindera	ml	evento	100	19.500	1.950.000
19		**Revoques**					
20	72131601-008	Revoques de paredes y vigas interior a una capa	m2	evento	234	13.750	3.217.500
21	72131601-008	Revoques de paredes al exterior c/ hidrófugo	m2	evento	110	15.625	1.718.750
22	72131601-008	Revoques de pilares de Hº Aº	ml	evento	24	15.625	375.000
23	72131601-009	Contra piso de Hº de cascotes	m2	evento	54	15.625	843.750
24		**Piso**					
25	72131601-009	Piso de baldosa calcárea base roja	m2	evento	54	28.125	1.518.750
26		**Zócalo**					-
27	72101607-005	Zócalo calcáreo base roja	ml	evento	36	12.500	450.000
28		**Canaleta**					-
29	72101603-002	Canaleta colgante moldura ch 26 y bajada	ml	evento	20	18.750	375.000
30		**Aberturas metálicas**					-
31	72131601-010	Venta tipo balancín de 1,20 x 1,20 cm.	uni	evento	3	162.000	486.000
32	72131601-010	Puerta Metálica de 1,00 x 2,20 cm.	uni	evento	2	288.750	577.500
33		**Alfeizar de Ventanas**					-
34	72131601-008	Alfeizar de ventanas de revoque 1:3 (cemento - arena)	ml	evento	12	12.500	150.000
35		**Pinturas**					-
36	72131601-012	Pinturas de paredes a la cal	m2	evento	220	3.125	687.500
37	72131601-012	Pinturas de pilares a la cal	ml	evento	25	3.125	78.125
38	72131601-012	Pinturas de abertura metálicas con pintura sintética	m2	evento	12	7.500	90.000
39	72131601-012	Pinturas de baranda metálica con pintura sintética	m2	evento	26	7.500	195.000
40	72131601-012	Pinturas de techo al barniz	m2	evento	73	9.375	684.375
41	72131601-012	Pinturas de canaleta y bajada	ml	evento	20	9.375	187.500
42	72102602-004	Vidrios doble de 3 mm.	m2	evento	7,14	93.750	669.375
43		**Instalación Eléctrica**					-
44	72131601-001	Bocas de luces y tomas	uni	evento	20	43.750	875.000
45	72131601-001	Bocas de ventiladores de techo	uni	evento	2	43.750	87.500
46	72131601-001	Extensión de línea al tablero general	uni	evento	1	143.000	143.000
47		**Artefactos eléctricos**					-
48	72102201-003	Equipo Fluorescentes 2 x 40	uni	evento	8	96.875	775.000
49	72102201-003	Equipo Fluorescentes 1 x 40	uni	evento	2	46.875	93.750
50	72102201-003	Equipos de ventiladores de techo	uni	evento	2	468.750	937.500
51		**Mobiliarios**					-
52	72102602-011	Pizarrones	uni	evento	1	500.000	500.000

Federico Balbuena A.
Secretario General

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo • Intendencia •

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

GER.CONI Ingeniero Asociados

53	72102602-011	Extintores de 6 kilos	uni	evento	4	406.250	1.625.000
		Terminaciones generales de frente de escuela	ml	evento	47,5	25.000	1.187.500
54	72131601-013	Limpieza final	uni	evento	1	776.312	776.312
TOTAL IVA INCLUIDO							**48.000.017**

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución IM N° 115/12, de fecha 31 de diciembre de 2012

CLAUSURA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(c) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(d) Los planos componentes
(e) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.

El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por ha haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: 60 (sesenta) días corridos. El plazo de terminación de la obra: construcción de **Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 2292 -Lupo Encina de Kaundy – FPC**, es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras, dentro de los cinco días corridos posteriores a la firma del Contrato.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de (60 días) y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA SEPTIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, por la **Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 2292 -Lupo Encina de Kaundy – FPC,** hasta un monto de G. 48.000.017.- (guaraníes cuarenta y ocho millones diez y siete) IVA incluido.

Federico Balbuena A.
Secretario General

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo • Intendencia •

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

GER.COM Ingeniero Asociados

La condición de pago será a crédito, con un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) previa constitución de una garantía bancaria y/o póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y por un plazo de 60 (sesenta) días. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación del Fiscal de Obras y de la Dirección de Obras. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, debida suscripto por las partes contratantes.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA HABILITACIÓN OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.
El Contratista está obligado a habilitar un Libro de Obras, foliado y rubricado por la Administración Municipal, en el cual se deberá registrar desde el primer día, una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; y permitirá el control y supervisión referentes a la ejecución de las obras objeto del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37° i. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificada ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que hayan sido remitidos serán validos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85° y siguientes de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

Ing. ESTEBAN ERMINDO GERTOPÁN G.
Contratista

CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA
Intendente Municipal

Ante mí:

FEDERICO BALBUENA
Secretario General